

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sedaví

2024/04453 Anuncio del Ayuntamiento de Sedaví sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas del programa de emergencia social 2024. Identificador BDNS: 752851.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752851>.

PRIMERO. BENEFICIARIOS:

A. Residir y estar empadronados en Sedaví como mínimo 6 meses anterior a la solicitud. Excepcionalmente podrán ser beneficiarias las personas empadronadas menos de seis meses, siempre que se den circunstancias que lo justifiquen y sea razonado por el técnico/a de servicios sociales.

B. En caso de menores no empadronados, se contabilizarán como unidad familiar siempre que exista un convenio por custodia compartida.

C. Que la renta per cápita anual de la unidad familiar o del núcleo de convivencia a la que pertenezca el /la solicitante no supere el 100 % del IPREM vigente en computo anual con doce pagas (7.200 €).

Determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos los miembros que conviven en el domicilio familiar.

Si se trata de alquileres compartidos por más de una unidad familiar, se contemplarán los ingresos de la unidad familiar solicitante. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones, o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar y/o convivencia.

Se considerará unidad familiar la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, lo que se acreditará mediante certificados de convivencia o informes de los Servicios Sociales Generales, teniendo en cuenta el punto anterior. Se considera hogar independiente la convivencia de los/as destinatarios/as, cuando éstos hayan tenido que abandonar la residencia habitual por causa de violencia, fuerza mayor, tratamiento terapéutico, desahucio, u otras situaciones a valoración de la trabajadora social, aún cuando la nueva vivienda sea un residencia colectiva.



D. Que disponga de la prescripción técnica que se determine la necesidad de la acción objeto de ayuda.

En una misma vivienda solo podrá existir una ayuda por concepto simultáneamente, salvo que se acredite la existencia de más de una unidad familiar.

Excepcionalmente, se consideraran situaciones especiales, por ser de riesgo social, y no se considerarán los requisitos anteriormente indicados.

SEGUNDO. OBJETO:

Ayudas de emergencia social destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia

CUARTO. CUANTÍA:

CONCEPTO	CUANTÍAS MÁXIMAS ANUAL
1.-GASTOS IMPRESCINDIBLES PARA EL USO DE LA VIVIENDA HABITUAL	3.080€
Alquiler/Hipoteka	1.680€
Suministros (gas, luz, agua)	1.000€
Gastos comunidad	400€
2.- AYUDA BÁSICA	
Tarjeta monedero	2846,68€
3.- AYUDAS EXTRAORDINARIAS	
Gastos varios	1.200 €
Guardería	2.750 €/menor
4.- DESPLAZAMIENTOS	50 % IPREM mensual (300€)

SEXTO. OTROS DATOS:

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento registrará, verificará la documentación y datos aportados.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación, podrá requerirse al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistida su petición. Según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los/as Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento de Sedaví. Los/as técnicos/as emitirán un informe escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado/a cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio y se estudiarán las solicitudes en la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, quién realizará una propuesta junto con la /el Concejal/a de Políticas Sociales, que será concedida o denegada por Junta de Gobierno Local, y en base a los criterios establecidos en el presente programa.



El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de tres meses, a contar desde la fecha de entrada en el Registro Municipal.

La falta de resolución y notificación en el plazo establecido anteriormente, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Las ayudas tendrán efecto económico al mes siguiente de la solicitud y/o completado el expediente, excepto las presentadas desde la publicación en el BOP hasta el 31 de marzo, que tendrán efecto desde el 1 de enero, en concepto de ayuda extraordinaria (guardería), y la ayuda básica (tarjeta monedero) desde el 1 de febrero.

Sedaví, a 4 de abril de 2024. —El alcalde, José Francisco Cabanes Alonso.

